

A N E X O      N U M      .      4

---

EL CASO DEL PRESO POLITICO

RAUL VERGARA MENESES (CAPITAN DE BANDADA - R)

CONDENADO EN EL PROCESO FACH 1 - 73.

RAUL VERGARA MENBESES, Capitán de Bandada (R) de la Fuerza Aérea, Economista graduado en la Universidad de Chile y Profesor de Economía Política en la Facultad de Ciencias Económicas de esa Universidad, fue juzgado en el proceso 1/73 de la Fuerza Aérea, caratulado "Contra Bachelet y Otros". Desde su arresto, ocurrido el 16 de Septiembre de 1973, hasta la fecha, ha sido sometido al tratamiento que -con mayor o menor rigor según el caso-, se aplicó a todos los implicados en este proceso. Fue condenado a muerte en las dos primeras instancias procesales, pena que le fue conmutada a 30 años y un día de presidio, como resultado de la fuerte presión internacional.

No obstante lo señalado, Raúl Vergara fue sometido a arbitrariedades adicionales, algunas de las cuales se mencionan a continuación.

1. - El 5 de diciembre de 1973, un mes después de haber terminado los interrogatorios para todos los implicados en este proceso y en las postrimerías de la redacción del Dictamen Fiscal -fecha 27 de diciembre de 1973-, fue llevado nuevamente a la Academia de Guerra Aérea, donde se le volvió a someter a nuevos y violentos interrogatorios, que dieron como resultado, por una parte, la obtención de las confesiones indispensables para fundamentar la petición de la pena máxima, y por otra parte, una cuantía de lesiones múltiples y generalizadas ~~7~~incluidas dos fracturas costales que debieron soldar espontáneamente después-, que obligaron a trasladarlo y mantenerlo reponiéndose en la Academia Politécnica Aeronáutica hasta el 20 de diciembre, fecha en que fue reintegrado a la Cárcel Pública, aún en deplorables condiciones.
2. - Desde marzo de 1975 se le mantiene recluso exclusivamente entre delincuentes comunes y criminales. Hasta el jueves 29 de enero de 1976 estuvo en la Cárcel Pública de Santiago, recinto penañ que fue evacuado de prisioneros políticos con la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, en julio de 1974, (todos los implicados en el proceso "Contra Bachelet y Otros" fueron trasladados al Anexo Capuchinos el 28 de junio de 1974, donde aún se encuentran los que restan prisioneros); desde entonces en la Cárcel Pública sólo hay procesados por delitos comunes. Más aún, Raúl Vergara estuvo recluso junto con Jaime MELGOZA, copartícipe en el homicidio del General Rene Schneider, Comandante en Jefe del Ejército, perpetrado en 1970.
3. - ~~El 26 de mayo de 1975, accediéndose al decreto ley 504, presentó su solicitud de conmutación de la pena de presidio por extrañamiento~~

cumpliendo con todos los requisitos establecidos en dicho decreto-ley; adjuntando fotocopias de la Visa concedida por Gran Bretaña, de la orden de pasaje extendida por la Embajada de ese país al CI-ME y de la beca que le concedió el World University Service para profundizar estudios en Desarrollo Económico en la Universidad de Sussex. No obstante que la Comisión de Indulto ha examinado casi 900 solicitudes hasta la fecha, las suya fue de las primeras presentadas aún no ha sido informada.

4. - El martes 27 de enero de 1976 fue enviado a celda de castigo estrictamente incomunicado, por orden del Alcaide de la Cárcel Pública, Comandante José Santos Armijo. La razón de esta medida, según el Alcaide, fue la recepción en la Guardia Interna de una carta procedente de Holanda, dirigida a Raul Vergara, conteniendo un anónimo injurioso para la H. Junta Militar de Gobierno. De la existencia de la prueba solo existen las aseveraciones orales del Alcaide. La legislación chilena vigente, prescribe que la correspondencia dirigida a los reclusos debe pasar por la censura del establecimiento penal y que cuando su contenido sea improcedente, el director del recinto deberá devolverla al remitente explicando que no fue posible darle curso. La ley, como es de lógica elemental, no prescribe sanciones para el destinatario. Hasta la fecha consultada la Embajada de Holanda, dicha carta no le ha llegado devuelta y esta sería la única forma de cumplir con la ley en el caso comentado.

5. 7 Ante la obtusa medida que le fue impuesta, Raúl Vergara inició una huelga de hambre el mismo martes 27 de enero. Enterada la población penal el miércoles de esta arbitrariedad, a tomar decisiones y el jueves se presentaron en fila a la Alcaldía para comunicar su adhesión a la huelga de hambre del capitán Vergara. Las dos personas que comunicaron su decisión por escrito, fueron sancionados con celda de castigo y traslado; fueron enviados a la Cárcel de Buin y muchos sufrieron severas represalias.

6. -El jueves 29 de enero a las 19 horas, Raúl Vergara fue ingresado a celda de castigo de la calle 12 de la Penitenciaría, estrictamente incomunicado por un mínimo de 30 días., según informó el Alcaide Subrogante de la Penitenciaría, Mayor Aguilar. En la Guardia Interna se le allanó prolijamente y se le mantuvo la requisición de todas sus pertenencias; por lo que continuó exclusivamente con la

ropa liviana que llevaba puesta desde el martes.

A las 21 horas de ese mismo día fueron ingresados a celda de castigo de la calle 12 de la Penitenciaría y también procedentes de la Cárcel Pública: Samuel Godoy Ortiz y Alejandro Villarroel Rodríguez (los que habían adherido por escrito). Fueron sometidos al mismo tratamiento que Raúl Vergara.

7. - El martes 3 de febrero al atardecer y habiendo cumplido ya el octavo día de ayuno, se levantó la sanción impuesta a Raúl Vergara, por lo cual él puso fin a la huelga de hambre. El jueves 5 de febrero fueron levantadas las sanciones a Alejandro Villarroel y Samuel Godoy quienes pusieron enseguida fin a su huelga de hambre, habiendo cumplido también ocho días de ayuno. Se les dejó en una celda de "aislados" en la calle 12 de la Penitenciaría.

Durante los días de estricta incomunicación, estas 3 personas sólo tuvieron como abrigo la ropa ligera que llevaban puesta, debiendo dormir directamente sobre el frío suelo de cemento.

8. Actualmente Raúl Vergara continúa recluso exclusivamente entre delincuentes comunes en abierta contravención a todos los convenios y tratados internacionales relativos al tratamiento de prisioneros de guerra y presos políticos.

Ocupa una celda de la calle 12 de la Penitenciaría en el sector de "aislados". Esta calle, de aproximadamente 80 metros de largo por 3 de ancho, está dividida en dos sectores; uno con las celdas de castigo y el otro con las celdas para "aislados", donde se recluyen delincuentes considerados muy peligrosos y delincuentes en tránsito, es decir, en espera de ser asignados a una calle o galería de este u otro recinto penal.

No hay información oficial acerca de si se mantendrá a Raúl Vergara en esta situación o si se trasladará, ni menos adonde.